



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

167

ACUERDO No. 685 DE 2017

( -4 SET. 2017 )

## “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 322 y 323 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 6 y los numerales 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º. CREACIÓN.** Créase el Comité Distrital de Libertad Religiosa, como una instancia de participación ciudadana del gobierno distrital, para la promoción, articulación, seguimiento, y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de libertad religiosa, de cultos y conciencia en el Distrito Capital, garantizando los derechos de quienes ejercen dichas libertades en el marco de la Constitución Política de Colombia y la Ley 133 de 1994.

**ARTÍCULO 2º. CONFORMACIÓN.** El Comité Distrital de Libertad Religiosa estará conformado por representantes de entidades religiosas, organizaciones del sector religioso y por autoridades distritales, así:

#### 1. Entidades y organizaciones del sector religioso:

- a. Un representante de cada federación religiosa, legalmente reconocidas y con presencia en el Distrito Capital.
- b. Un representante de cada confederación religiosa, legalmente reconocidas y con presencia en el Distrito Capital.
- c. Un representante de cada una de las confesiones religiosas e iglesias reconocidas por el Estado que tengan presencia en el Distrito Capital.
- d. Un representante de cada una de las asociaciones de ministros reconocidas por el Estado que tengan presencia en el Distrito Capital.

#### 2. Autoridades e instancias distritales:

- a. El Alcalde Mayor del Distrito Capital o su delegado.
- b. El Secretario Distrital de Gobierno o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Libertad Religiosa.
- c. El Personero Distrital o su delegado.
- d. El Veedor Distrital o su delegado.
- e. Los Consejeros Territoriales de Planeación Distrital por el sector religioso.

#### 3. Invitados especiales:



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

167

ACUERDO No. 685 DE 2017

( 4 SET. 2017 )

## “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- a. El Defensor del pueblo.
- b. El Procurador distrital.
- c. Miembros de la academia pertenecientes a las facultades de teología y los miembros de los centros de estudio de los grupos religiosos que tengan presencia en el Distrito Capital.
- d. El Ministerio del Interior

**Parágrafo.** Las entidades religiosas y las organizaciones del sector religioso que hacen parte del Comité concertarán un mecanismo de democracia representativa donde se elegirá un número determinado e impar de voceros por un periodo fijo quienes transmitirán a las autoridades distritales las conclusiones de las deliberaciones de la plenaria.

**ARTÍCULO 3º. FUNCIONES.** El comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Promover el diálogo interreligioso para la defensa de la libertad religiosa, de cultos y conciencia.
- b. Diseñar un plan de acción bienal que promueva la convivencia con respeto y la tolerancia a las diferencias entre los miembros de las diferentes organizaciones religiosas con presencia en el Distrito Capital.
- c. Brindar apoyo y asesoría a las organizaciones religiosas y a los ciudadanos cuando consideren vulnerado su derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia.
- d. Promover y dar a conocer el papel activo de las organizaciones religiosas en la construcción de la paz y su participación en la consolidación de las políticas sociales dentro de un proceso de paz y postconflicto.
- e. Recomendar las acciones que pueden ser garantizadas desde la política pública de libertad religiosa y velar por su cumplimiento, de acuerdo con los programas, proyectos y metas establecidas en los Planes de Desarrollo del orden Nacional, Distrital y Local.
- f. Participar activamente en la formulación de planes, políticas de libertad religiosa, de cultos y conciencia.
- g. Ser los interlocutores ante las autoridades públicas para articular acciones preventivas y correctivas contra amenazas potenciales o daños reales que sufran los ciudadanos en el disfrute de su derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia, en el Distrito.



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **685** DE 2017

( **4 SET. 2017** )

## “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

h. Realizar informes periódicos de seguimiento y evaluación que reflejen el cumplimiento de la política y planes establecidos para la promoción y protección de la libertad religiosa, de cultos y de conciencia en el Distrito Capital.

i. Invitar a entidades de carácter público o privado, cuando lo considere pertinente.

j. Articular acciones con los medios de comunicación para diseñar y ejecutar campañas de sensibilización y promoción a la tolerancia, la no discriminación y el rechazo al discurso de odio por motivos de religión, culto o conciencia.

k. Promover la creación de comités locales de libertad religiosa, en los que podrán participar no sólo las Confesiones Religiosas sino las Organizaciones Sociales del Sector Religioso con personería jurídica y con presencia en la respectiva localidad.

l. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de este Comité y que permitan el cumplimiento de sus objetivos.

**Parágrafo:** El Comité desarrollará sus funciones en el marco de las competencias definidas por el Ministerio del Interior, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 1066 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.

**ARTÍCULO 4°. ORGANIZACIÓN.** El Comité Distrital de Libertad Religiosa se reunirá por lo menos una vez cada dos meses, y tiene la facultad para darse su propio reglamento, de acuerdo a las normas de la Constitución, la ley y este Acuerdo.

**Parágrafo.** El Comité Distrital de Libertad Religiosa definirá el número y la forma de reuniones ordinarias y extraordinarias que pueden realizar y podrán designar comisiones especiales para tratar asuntos específicos conforme al cumplimiento de los objetivos del Comité

**ARTÍCULO 5°. APOYO LOGÍSTICO.** La Secretaría Distrital de Gobierno brindará el apoyo logístico y administrativo necesario para el funcionamiento del Comité Distrital de Libertad Religiosa.

**ARTÍCULO 6°. DEBERES.** Para el adecuado funcionamiento del Comité Distrital de Libertad Religiosa y con el fin de garantizar el libre ejercicio de este derecho, la Administración Distrital, deberá:

a. Coordinar acciones entre los diferentes sectores administrativos del distrito orientadas a la ejecución de las acciones acordadas por el Comité Distrital de Libertad Religiosa.

b. Facilitar la participación ciudadana del sector religioso.



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **685** DE 2017

( **4 SET. 2017** )

## “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DISTRITAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

c. Propiciar la formulación de políticas públicas participativas, tendientes al fortalecimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia.

d. Promover la participación del sector religioso en los Consejos de Planeación, la elaboración de los presupuestos participativos y la formulación de los planes de desarrollo locales, en condiciones de igualdad y equidad.

**Parágrafo:** En el marco del cumplimiento de los deberes previstos en el presente artículo, la Secretaria Distrital de Gobierno realizará el seguimiento y evaluación a la implementación y ejecución del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 7º. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA**  
Presidente

**LUIS ALBERTO DONOSO RINCÓN**  
Secretario General de Organismo de Control

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**

**04 SEP 2017**